E.S.E. Hospital Regional de Duitama

CONTRATO No. 428 -2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE : **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA.**

CONTRATISTA : **CAROL VIVIANA MORALES RINCON CC. 1.010.114.508 expedida en Duitama - Boyacá y NIT 1010114508-7**

OBJETO : **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DUITAMA.**

VALOR : **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.466.666)**

PLAZO : **DESDE DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**, entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 891.855.438-4, obrando a través de su Gerente Doctor **JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIÉRREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.186.618 de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 321 del 27 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte; y por la otra **CAROL VIVIANA MORALES RINCON,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.010.114.508** expedida en Duitama - Boyacá y NIT **1010114508-7**, el cual de manera libre y voluntaria acepta las condiciones y estipulaciones pactadas de mutuo acuerdo contenidas en el presente contrato y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** Que La Ley 100 de 1993, articulo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3**. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la resolución 1440 de 2024. **4**. Que de conformidad con el Acuerdo 014 del 11 de octubre de 2024 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama", procede a la suscripción del contrato de forma directa tratándose de contrato de prestación de servicios. **5**. Que según lo previsto en la ley 1150 de 2007 a las empresas sociales del estado también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades**. 6.** Que ante la ausencia de personal de planta que pueda gestionar la ejecución de las actividades objeto de la presente contratación se realizaron los respectivos estudios previos por parte de la Subgerencia Administrativa, exponiendo la necesidad y pertinencia para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DUITAMA. 7**. La Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama es una institución prestadora de servicios de salud de segundo nivel de atención de carácter departamental y con sede en el Municipio de Duitama y sedes anexas en el Municipio de Santa Rosa de Viterbo y Sativasur. **8.** La ESE Hospital Regional de Duitama, dentro de la Red Pública de Prestadores opera como Mediana y alta Complejidad – Integral, Oferta el portafolio de Baja Complejidad Gestión del Riesgo Integral, mediana complejidad básica, integral, servicios de UCI de alta complejidad y

cuenta con dos unidades básicas de atención, una en el municipio de Santa Rosa de Viterbo y otra en el municipio de Sativa Sur. **9.** El Hospital cuenta con el plan de desarrollo "Sembrando Futuro En Salud "el cual fue aprobado por la junta directiva para el cuatrienio 2024-2027. A fin de dar cumplimiento a las metas planteadas, en este orden de ideas se requiere contar con un profesional que actúe como articulador entre los diferentes procesos del hospital. **10.** El artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, razón por la cual la entidad debe dar aplicación a este principio y consecuentemente buscar que la temática contractual que maneje se ciña a dichos postulados. **11.** La ESE Hospital Regional de Duitama, en desarrollo de sus actividades, adelanta y suscribe diferentes tipos de contratos, para lo cual se requiere la elaboración, revisión y organización de los documentos que hacen parte de las etapas precontractual, contractual y pos contractual. **12.** Teniendo en cuenta el número y la diversidad de procesos que maneja la entidad, se hace necesario contar con apoyo para la revisión y verificación de la documentación que soporta cada proceso, incluyendo estudios previos, estudios de mercado, análisis del sector, cotizaciones, documentos presupuestales, documentos de los contratistas y proveedores, contratos, pólizas y garantías, así como los documentos que se generan durante la ejecución, terminación y liquidación de los mismos. **13.** De igual manera, se requiere realizar seguimiento a los documentos que integran los expedientes contractuales, verificando que se encuentren completos, que la información corresponda al proceso, que se cumplan las fechas y vigencias respectivas y que los documentos requeridos para la elaboración, suscripción, ejecución y terminación de los contratos se encuentren debidamente incorporados. **14.** Por lo anterior, y con el fin de apoyar las actividades que se desarrollan en materia contractual, se requiere la contratación de una persona que brinde apoyo a la gestión en la revisión documental y seguimiento de los procesos contractuales de la ESE, permitiendo identificar oportunamente documentos faltantes o inconsistencias y mantener organizados y actualizados los expedientes correspondientes. **15.** Que, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No 014 de 2024, el cual indica en su numeral 3.2.2.2., se podrá realizar CONTRATACIÓN DIRECTA en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la E.S.E. **16.** Que, **CAROL VIVIANA MORALES RINCON,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.010.114.508** expedida en Duitama - Boyacá y NIT **1010114508-7**, con quien se suscribe el presente contrato de prestación de servicios acreditó las capacidades profesionales requeridas para la ejecución del objeto contractual. **17.** Que la presente contratación se adelanta en atención a las calidades profesionales del contratista. **18.** Que con la presentación de la propuesta, LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que de llegar a sobrevenirle, acepta desde ahora su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. **19.** Que el objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **20**. Que existe disponibilidad presupuestal **No. 1428 DEL PRIMERO (01) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTISEÍS (2026), RUBRO 2.1.2.02.02.008.06 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **21.** Que por lo expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DUITAMA.** Según los siguientes requerimientos del Hospital.

REQUERIMIENTO	ÁREA	ACTIVIDADES
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL,	ADMINISTRATIVA	Las actividades comprenden la verificación y seguimiento documental de los procesos contractuales de la ESE Hospital Regional de Duitama, incluyendo estudios previos, estudios de mercado, cotizaciones, documentos presupuestales, requisitos de los contratistas, contratos, pólizas y garantías, así como la revisión de documentos de

CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DUITAMA		ejecución, terminación y liquidación, organización de expedientes y reporte de documentos faltantes o inconsistencias

CLÁUSULA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE Hospital Regional de Duitama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** LA CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** LA CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto contractual. **2.** Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. **3.** Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. **4.** Acatar y respetar las normas, reglamentos, procesos y procedimientos y manuales establecidos en la ESE Hospital Regional de Duitama, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. **5.** La actitud para la ejecución contractual, siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales. **6.** Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. **7.** Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. **8.** Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. **9.** Entregar las cuentas de cobro, diligenciando los formatos de acta parcial, formato de avance y seguimiento de actividades y los demás documentos requeridos por el supervisor. **10.** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, procurando la conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñas las actividades contratadas y prestara sus servicios de manera autónoma e independiente. **11.** Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se requiera sobre la ejecución del contrato y cuando lo solicite el Hospital a través del supervisor, sin que estos requerimiento afecten la independencia y autonomía y así lo acepta el Contratista. **12.** Informar oportunamente al Hospital sobre circunstancias que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. **13.** Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "ley general de archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de la ESE. **14.** Garantizar el seguimiento a procedimiento establecidos por la ESE durante la ejecución del contrato. **15.** Dar cumplimiento al modelo integrado de planeación y gestión MIPG. **16.** Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. **17.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1449 de 11 de septiembre de 2017, Modelo integrado del Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad. **18.** El contratista debe acogerse a los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud del Hospital. **19.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **20.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **21.** Cumplir con las normas de precauciones de aislamiento universales, normas de bioseguridad en los servicios, y en todas las áreas del hospital con especificaciones de elementos y barreras de protección, según cada uno de los servicios y el riesgo identificado y en general acatar todos los protocolos de bioseguridad vigentes. **22.** Portar el carnet al ingreso y durante su permanencia en las instalaciones del Hospital y mantenerlo en un lugar visible. **23.** El

contratista se obliga a mantener la debida reserva, seguridad, privacidad y manejo adecuado de la información a la cual se tiene acceso. **24.** El contratista se obliga a propender por el debido cuidado y diligencia en el uso de los elementos a los que tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas. **25.** Efectuar la Devolución del documento que lo identifica como contratista de la entidad (Carnet HRD), una vez concluido el plazo de ejecución. **26.** El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliadas y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **27.** Mantener actualizada la información en la plataforma SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA:** **1.** revisar la documentación que integra los estudios previos y demás documentos de los procesos correspondientes a los diferentes tipos de contratos que suscriba la ESE, en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, de acuerdo con los requisitos establecidos por la entidad. **2.** revisar y analizar los estudios de mercado, análisis de sector, cotizaciones y demás soportes que sustenten la necesidad y el valor de los procesos de contratación. **3.** Revisar la documentación presupuestal requerida para adelantar los procesos contractuales, incluyendo los documentos que acrediten la disponibilidad de recursos y demás soportes correspondientes. **4.** Revisar que los expedientes contractuales cuenten con los documentos y soportes requeridos para la elaboración y perfeccionamiento de los contratos. **5.** Revisar la documentación aportada por los contratistas para la suscripción de los contratos, de acuerdo con los requisitos establecidos por la ESE. **6.** Verificar las garantías y pólizas exigidas en los contratos, incluyendo su existencia, vigencia, amparos y demás documentos asociados, y reportar las inconsistencias que se presenten al responsable correspondiente. **7.** Verificar la documentación generada durante la ejecución contractual, incluyendo actas, informes, modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás soportes que hagan parte del expediente. **8.** Verificar la documentación requerida para la terminación y liquidación de los contratos, identificando los soportes pendientes y reportándolos al responsable del proceso. **9.** Organizar y mantener actualizados los expedientes contractuales físicos y digitales, verificando que cuenten con los documentos correspondientes a las etapas precontractual, contractual y postcontractual. **10.** Revisar que los contratos que suscriba la ESE Hospital Regional de Duitama cuenten con la totalidad de los documentos, requisitos y soportes establecidos para su elaboración, suscripción perfeccionamiento y ejecución, verificando la consistencia de la información, fechas, vigencias, firmas, garantías y demás requisitos aplicables, y reportando oportunamente las inconsistencias o documentos faltantes al responsable correspondiente. **11.** Reportar al supervisor, apoyos a la supervisión y responsables del proceso contractual las inconsistencias, documentos faltantes o situaciones identificadas durante la revisión documental. **12.** Las demás actividades de apoyo relacionadas con la revisión de documentos y seguimiento de procesos contractuales que sean requeridas por el supervisor.**CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **2.** Proporcionar la información, los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **3**. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026),** previo el cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere de la ejecución del registro presupuestal y de la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más para efectos de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.466.666),** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO**: El HOSPITAL, cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: un primer (01) pago de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 3.466.666)** , por los servicios prestados durante el mes de octubre y dos (02) pagos mensuales de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4`000.000)** por los servicios prestados durante los meses de noviembre y diciembre cada uno dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa presentación por parte del contratista del informe de desarrollo de actividades adelantadas y aprobación del mismo por parte del supervisor asignado al contrato, acta parcial y/o de liquidación suscrita por el supervisor, presentando la factura o cuenta de cobro, acreditación de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud. **PARÁGRAFO 1.** - Para tramitar cualquiera de los pagos, LA CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de conformidad con la normatividad vigente junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.-** En atención a que en la propuesta económica allegada por el contratista, este declara, que asume de manera exclusiva la obligación de efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.18.7 del decreto número 0514 de 2025 el cual reglamenta el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 el contratante no asumirá responsabilidad alguna por dichos aportes. **CLAUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con LA CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la disponibilidad presupuestal presupuestal **No. 1428 DEL PRIMERO (01) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTISEÍS (2026), RUBRO 2.1.2.02.02.008.06 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS,** del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2026, aprobado mediante Acuerdo N° 021 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama para la vigencia fiscal del año 2026". **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** El **HOSPITAL** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de quien se desempeñe como **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO**, o quien haga sus veces, el cual velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan entre otras: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el termino de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6.** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7.** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8.** Verificar la ejecución del servicio, y en

general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato. **9.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que sea dirimido por éste. **11.** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13.** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte de LA CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14.** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 150 de fecha 08 de noviembre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Manual de contratación e Interventoría de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** En el evento en que la CONTRATISTA incurra incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **HOSPITAL** le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento **(2%)** del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el **HOSPITAL** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA**.** A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por la CONTRATISTA en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al HOSPITAL a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso de LA CONTRATISTA**PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 019 de 2012, los contratos que lo requieran se liquidarán de la siguiente manera: la liquidación por común acuerdo deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato, de no ser esto posible, podrá efectuarse de forma unilateral dentro de los dos (2) meses posteriores al vencimiento de dicho plazo. En casos que lo requieran, se podrá exigir al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si transcurrido el plazo pactado no se ha llevado a cabo la liquidación, esta podrá realizarse, ya sea de común acuerdo o unilateralmente, en cualquier momento dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del término inicialmente pactado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** LA CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera LA CONTRATISTA certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista

Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos LA CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LA CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de LA CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. LA CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. LA CONTRATISTA también mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de del presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** La designación de supervisión. **e).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **f).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL HOSPITAL	**EL CONTRATISTA**
Nombre: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	Nombre: CAROL VIVIANA MORALES RINCON
Dirección: AV AMERICAS CRA 35	Dirección: TV 7 44 39 TUNJA
Teléfono: 7632323, Ext. 204	Teléfono: 3225107454
Correo electrónico: subadministrativa@hrd.gov.co	Correo electrónico: vivimorales243@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma en Duitama el 09 OCT 2026

CAROL VIVIANA MORALES RINCON
LA CONTRATISTA

JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIÉRREZ
EL HOSPITAL

PROYECTÓ: MELISSA MARTÍNEZ, APOYO JURIDICO CONTRATACIÓN. MELISSA MARTINEZ
REVISÓ: MANUEL GONZÁLEZ. ASESOR JURÍDICO EXTERNO